

AL ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CATRAL



D. PEDRO ZAPLANA GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal Alternativa Por Catral (APC); DÑA. MARÍA INMACULADA ÚBEDA PASCUAL Portavoz del Grupo Municipal Socialistas de Catral (SC); y DÑA. MARÍA ASUNCIÓN SALINAS GARCÍA, Portavoz del Grupo Municipal Socialista-Partido Socialista Obrero Español (PSOE), todos ellos Concejales del Ilustre Ayuntamiento de Catral, al amparo de lo establecido artículo 208 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales

EXPONEMOS

PRIMERO. – Que conforme consta en el acta de Pleno Ordinario celebrado el pasado seis de octubre de 2011, se adoptaron por el Ayuntamiento en Pleno, los siguientes acuerdos:

“ 3º.- *PLAN ESPECIAL DOTACIONAL MIXTO: APROBACIÓN PROVISIONAL DEL TEXTO REFUNDIDO Y REMISIÓN A LA CONSELLERIA.*

Interviniendo tanto el Sr. Alcalde como la Sra. Úbeda para repetir los mismos argumentos ya esgrimidos por ambos durante el debate, se somete la propuesta de la Alcaldía de aprobar provisionalmente el Plan Especial Dotacional Mixto para la instalación de venta no sedentaria denominado “El Olivo”, resultado ésta desestimada por siete votos en contra de los representantes de Alternativa por Catral, Socialistas de Catral y Partido Socialista Obrero Español y por los motivos ya reiterados durante las intervenciones de sus respectivos Portavoces.”

“ 4º.- *MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL SOBRE LA ACTIVIDAD DE VENTA AL POR MENOR EN EL MERCADILLO “EL OLIVO”.*

Sometida a votación se aprueba por mayoría de siete votos a favor, Alternativa por Catral, Socialistas de Catral y Partido Socialista Obrero Español, y seis en contra, del Partido Popular, el siguiente acuerdo:

Primero.- Proceder a la apertura del correspondiente expediente de infracción, teniendo en cuenta en dicho expediente la reiteración en la comisión de la infracción, ya que la misma se viene produciendo dos días a la semana desde el 21 de diciembre de 2010-

Segundo.- Que se proceda al cierre inmediato de la actividad con el precinto del recinto.

Tercero.- Remitir el acuerdo tomado al titular de la actividad.”

SEGUNDO. – Que de conformidad con el artículo 24 TRRL y 41 del ROF, establecen que corresponde al Alcalde *“Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento”*.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 208 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, el cual establece en su apartado 1, que *“Los actos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos”* y los artículos 56 y ss de la Ley 30/1992, y los artículos 94 de la misma, que establece que *“ los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo serán inmediatamente ejecutivos”*; así como el artículo 111 de la misma Ley de Procedimiento Administrativo, establece que *“la interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado”*.

CUARTO .- Que según la Sentencia del Tribunal Supremo STS 674/1998, de 9 de junio, en la que puede leerse *“ ...ha de recordarse que la sentencia de esta Sala de 2 de julio de 1997, recogiendo lo ya expresado por las sentencias de 28 de octubre de 1993, 29 de octubre de 1994 y 27 de diciembre de 1995, así como por el acuerdo de unificación de criterios adoptado por el Pleno en su reunión del 30 de junio de 1997, estima que **cabe incurrir en responsabilidad por prevaricación en comisión por omisión, cuando es imperativo realizar***

una determinada actuación administrativa, y su omisión tiene efectos equivalentes a una denegación”.

Por todo ello,

SOLICITAMOS al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Catral, cumpla con la Ley, y ejecute inmediatamente los acuerdos del Pleno Ordinario celebrado el pasado seis de octubre de 2011, citados en el expositivo primero.

En Catral a 4 de Noviembre del 2011



D. PEDRO ZAPLANA GARCÍA



D.ª. M.ª INMACULADA ÚBEDA PASCUAL



D.ª. M.ª ASUNCIÓN SALINAS GARCÍA